



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520210030300

CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: IGNACIO GONZALEZ PEREZ
DEMANDADOS: TRANSPORTE RODAMAR S.A.S., Y ASEGURADORA
Q.B.E. SEGUROS S.A.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión.

- No indicó el domicilio del demandante.
- No se precisa el NIT ni el domicilio de las sociedades demandadas.
- De igual manera no se indicó el nombre de los representantes legales, su número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica de notificación.
- No se presentan las pretensiones de manera clara, precisa y debidamente individualizadas. Adviértase que debe presentarse cada perjuicio reclamado de manera clara frente a su cuantía, así mismo cada uno de estos constituye una pretensión distinta de la otra.
- No se exhibe el juramento estimatorio en los términos que prevé el artículo 206 del C.G.P., estimándose razonadamente las sumas deprecadas por perjuicios.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e047f4e26599297003e44f802f38fb991439018a526206436faf08240be35183**

Documento generado en 26/01/2022 04:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>